CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y BUFETE BERMUDO & QUIJADA Y ASOC., S.C.P.

En Sevilla, a 20 de julio de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, la Sra. D.ª Araceli Quijada Millán, Socia Administradora de Bufete Bermudo & Quijada y Asoc, S.C.P., en nombre y representación del mismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6, la posibilidad de que los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario. Del mismo modo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establecía la necesidad de que en los estudios, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, se impartiesen enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa o a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se encuentren cursando enseñanzas oficiales de la misma, según los contenidos específicos que figuran en los correspondientes Anexos que se suscribirán por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., y que serán firmados tanto por el estudiante o la estudiante como por quienes representen a ambas instituciones.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables y/o las responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán: "Prácticas Regladas o Académicas", integradas en los planes de estudio, y "Prácticas de Inserción Profesional".

Exclusivamente para las Prácticas de Inserción Profesional, los estudiantes percibirán, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, las cantidades que Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P. establezca, que serán abonadas directamente por éste al estudiante o a la estudiante. Además, Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., ingresará en la cuenta de la Fundación Universidad-Sociedad, nº cuenta: 0049/5048/53/2116102696, de Banco Santander, S.A., el canon de gestión y administración de estas prácticas que, con carácter general, será de 30 euros + el I.V.A. correspondiente, por estudiante y mes.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de programas de cooperación educativa y/o en los planes de estudio, en caso de prácticas regladas.

QUINTA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P. obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efecto.

SEXTA.- La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P.

SÉPTIMA.- La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

En el caso de Prácticas de Inserción Profesional, Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

OCTAVA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

NOVENA.- Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P. facilitará al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P., facilitará a los tutores o tutoras responsables de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la tutora o tutor que haya designado Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P.

DÉCIMA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Fundación Universidad-Sociedad, como órgano encargado del

seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas con tal estudiante.

UNDÉCIMA.- Bufete Bermudo & Quijada y Asoc., S.C.P. se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas.

DUODÉCIMA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Juan Jiménez Martínez

POR BUFETE BERMUDO & QUIJADA Y ASOC., S.C.P.

Fdo.: Araceli Quijada Millán